

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque

DECRETO SUPREMO N° 108-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dispuesta por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco del proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 196-2004-EF aprueba la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 77 000 000,00) destinada a cofinanciar la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos, cuya Unidad Ejecutora es el Proyecto Especial Olmos – Tinajones del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 410/2018-GR.LAMB-PR, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque solicita recursos presupuestales adicionales para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de tránsito de agua, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 90 484 692,00), correspondiente a los meses de abril a diciembre del presente año, de conformidad con el compromiso asumido por el citado Gobierno Regional a favor de la Concesionaria Tránsito Olmos S.A., según lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos;

Que, los artículos 44 y 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque; en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de tránsito de agua correspondiente a los meses de abril y mayo del 2018, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 25 919 826 00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2018, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 25 919 826 00), a favor del pliego 452: Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de trasvase de agua correspondiente a los meses de abril y mayo del 2018 en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Tránsito del Proyecto Olmos; de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 25 919 826,00

TOTAL EGRESOS **25 919 826,00**
 =====

A LA En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO 452 : Gobierno Regional del
 Departamento de Lambayeque
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Proyecto Especial Olmos Tinajones
 PROGRAMA 0042 : Aprovechamiento de los Recursos
 Hídricos para uso Agrario
 PROYECTO 2022232 : Construcción, Operación y
 Mantenimiento del Túnel
 Trasandino y la Primera Etapa de la
 Presa Limón

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 25 919 826,00

TOTAL EGRESOS **25 919 826,00**
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto

Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
 Ministro de Economía y Finanzas

1651169-6